



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO Nº 2145 DE 16 MAY 2011

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado Nº 2010ER66500 del 06 de diciembre de 2010, el señor Jorge Iván Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 71.755.692, apoderado de la representante legal de "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología", con N.I.T. 830040745-0, solicitó el salvoconducto de movilización de las especies que llegarán de Santa Marta, para el megaproyecto "Cerebrarium".

Que toda vez que el solicitante hizo la solicitud cuando las especies no se encontraban en la ciudad de Bogota para poder iniciar el trámite, está Secretaría mediante radicado 2010EE56264 del 16 de diciembre de 2010, informó a "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" que la Secretaría Distrital de Ambiente hace la verificación y deduce que para realizar cualquier actividad es necesario tramitar el respectivo permiso que se otorga por parte de esta entidad, requiriendo que las especies se encuentren en la ciudad de Bogotá y se aporte la debida documentación.

Que con radicado Nº 2010ER70142 del 23 de diciembre de 2010 "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" solicitó Permiso de Aprovechamiento de la Fauna y Silvestre para la exhibición de especies PHYLA con fines educativos y en consecuencia de este proyecto, se requiere una Visita Técnica por parte de la entidad.

Que en el radicado No 2011EE05390 del 21 de enero de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente alude que es necesario que la documentación requerida sea entregada en su totalidad y la información que se aporte sea completa.

Que con radicado No 2011ER11243 el día 3 de febrero de 2011 "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" da respuesta a la solicitud hecha por la Secretaría Distrital de Ambiente con



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2145

el radicado No 2011EE05390, haciendo entrega de la faltante documentación para solicitar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para exhibición (muestra comercial) y movilización de diferentes individuos de invertebrados dentro de un proyecto denominado "Cerebrarium" los cuales procederían de Santa Marta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía suprallegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias, así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2145

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 109 del 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo, función que fue delegada mediante Resolución No.3691 del 2009, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para exhibición (muestra comercial) de diferentes individuos de invertebrados dentro de un proyecto denominado "Cerebrarium" a favor de MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, con N.I.T. 830040745-0, representada legalmente por la señora NOHORA ELIZABETH HOYOS TRUJILLO, con Cédula de Ciudadanía N° 41.469.791, actividad que se desarrollará en la Carrera 68 D N° 24 A - 51 de Bogotá.

Parágrafo primero: Reconocer personería jurídica al señor Jorge Iván Contreras identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.755.692, en calidad de apoderado de la Señora NOHORA ELIZABETH HOYOS TRUJILLO representante legal de MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al poder legal otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Jorge Iván Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.755.692 apoderado de la señora NOHORA ELIZABETH HOYOS TRUJILLO representante legal de MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, con N.I.T. 830040745-0, ubicado en Carrera 68 D N° 24 A - 51 de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2145

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2011-313 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

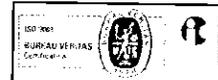
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Danny Mauricio Andrade Solano – Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantor - Subdirectora de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre (E)
Expediente No. SDA-04-2011-313



Mayo Dieciocho 18
Auto 2145 del 16 Mayo 2011.
Lorge Ivan Contreras.
A Poderado.

Medellin

71.755.692

JP

Co 68D N° 24A-51
4272707 EXT 1807

Doria.